

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, seis de octubre de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta que venció en silencio el término concedido para subsanar la demanda, pues el plazo concedido para la subsanación venció el 29 de septiembre de 2023 y el memorial respectivo se presentó extemporáneamente el 4 de octubre de 2023, entonces, acorde con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso se procederá a su rechazo. En virtud de lo expuesto, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Rechazar* la presente demanda promovida por el *Banco Davivienda S.A.* contra *Isabel Suárez Salazar*, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: *Hacer entrega* de los anexos de la misma a la parte actora sin necesidad de desglose y *archívense* las diligencias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d6f46900a2ad926c508e5f73e0848c9147dca3c9d0dd727eaf32b133ea4a08e**

Documento generado en 06/10/2023 08:12:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>